



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Septiembre diecinueve del dos mil veintidós

Se ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, instaurada por **JUAN CARLOS ARBOLEDA PATIÑO**, contra **COLPENSIONES**, representada por el Gerente Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces. y en contra de la **ARL SURA**, representada por el Gerente Regional.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Se accede a la medida provisional solicitada, para garantizar el derecho a la seguridad social del afectado, teniendo en cuenta que la Junta Regional de Calificación de Invalidez, indicó en el dictamen del 14 de agosto de 2021, textualmente lo siguiente: “...encuentra que el evento del 19 de octubre de 2019, no configura accidente laboral...”.

Por lo tanto, los viáticos deberán estar inicialmente a cargo de COLPENSIONES, y en caso de que haya una decisión diferente en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, podrá repetir contra el responsable.

Así las cosas, se ordena a COLPENSIONES, que de manera INMEDIATA realice los trámites administrativos, a efecto de suministrar los gastos de transporte, hotel y alimentación del accionante, en la ciudad de Bogotá, dado que tiene cita programada para el día 26 de septiembre de 2022 a las 9:30am en la Clínica la Sabana B. SANTA BIBIANA, tal como aparece en la citación allegada con la tutela.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 146

Hoy 20 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020

Siendo las ocho de la mañana